



MENDOZA 23/02/2021

RESOLUCIÓN N° 38

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia N°67/21, y sus normas modificatorias y complementarias; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación al COVID-19;

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia No 67/21, partiendo del diferente impacto y desarrollo de la pandemia en el territorio de la Nación, se dispuso la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para "...partidos y departamentos de las provincias argentinas..." entre ellas la Provincia de Mendoza;

Que como consecuencia de la situación epidemiológica de la Provincia, resulta posible habilitar actividades culturales con las medidas de seguridad sanitaria pertinentes;

Que el Ministerio de Cultura de la Nación, a través de la Secretaría de Desarrollo Cultural y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, han consensuado un protocolo general a fin de consignar las medidas de prevención necesarias para reanudar la actividad de las salas y complejos de salas de cine, conforme surge de la referencia IF-2021-02830351-APN-GAJYN-SRT;

Que mediante el artículo 7 del Decreto Acuerdo N° 1401/20, se dispuso la autorización para la realización de las distintas actividades en el ámbito territorial de la Provincia, sujetas al cumplimiento de las condiciones estipuladas en el mismo, en los protocolos Anexos, los aprobados por la autoridad sanitaria provincial, o las que en el futuro dispongan las autoridades provinciales competentes en cada materia. Entre



LIC. MARIANA JURI
MINISTRA
de Cultura y Turismo
GOBIERNO DE MENDOZA



ellas, se encuentran "i) Salas culturales y teatros hasta el cincuenta por ciento (50 %) de su capacidad";

Que el Artículo 11° del citado Decreto autorizó a los Ministros del Poder Ejecutivo en el ámbito de las competencias que les asigna la Ley N° 9206, a emitir todas las normas complementarias que resulten necesarias;

Que en este marco y con el objeto de adoptar las medidas necesarias para autorizar el retorno de la actividad de las salas y complejos cinematográficos, el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia junto al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, han analizado el protocolo creado por el Ministerio de Cultura de la Nación, a través de la Secretaría de Desarrollo Cultural y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, concluyendo en que su aplicación resulta adecuada a los fines de reiniciar la actividad de las salas y complejos cinematográficos en el ámbito de la Provincia;

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo autorizado por el artículo 11° del Decreto Acuerdo N° 1401/2020;

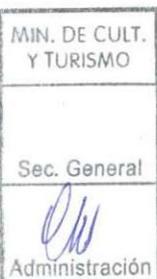
LA MINISTRA DE CULTURA Y TURISMO

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Adhiérase al "Protocolo para la Reapertura de Salas y Complejos Cinematográficos de la República Argentina" aprobado por el Ministerio de Cultura de la Nación y publicado por la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, con vigencia en todo el ámbito territorial de la Provincia de Mendoza, que como ANEXO forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La presente resolución será refrendada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. Ana

Lic. MARIANA JURI
MINISTRA
de Cultura y Turismo
GOBIERNO DE MENDOZA





GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

-3-

RESOLUCIÓN N° 38

María Nadal, en cumplimiento del artículo 6 del Decreto N° 700/20.

Artículo 3°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4°.- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.



Lic. MARIANA JURI
MINISTRA
de Cultura y Turismo
GOBIERNO DE MENDOZA



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

-4-

RESOLUCIÓN N° 38

ANEXO

Enero | 2021

**PROTOCOLO
PARA LA REAPERTURA
DE SALAS Y COMPLEJOS
CINEMATOGRAFICOS
DE LA REPUBLICA ARGENTINA**



SRT 
Superintendencia de
Riesgos del Trabajo

IF-2021-02830351--PN-GAIYN#SRT
Ministerio de Cultura
Argentina

Página 1 de 28



LIC. MARIANA JURI
MINISTRA
de Cultura y Turismo
GOBIERNO DE MENDOZA



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

-5-

RESOLUCIÓN N° 38



IF-2021-02830351-APN-GAJYN#SRT

Página 2 de 28


LIC. MARIANA JURI
MINISTRA
de Cultura y Turismo
GOBIERNO DE MENDOZA



ÍNDICE

1. Capítulo 1: Presentación	5
1.1. Introducción	5
1.2. Alcance	7
1.3. Objetivos específicos	7
2. Capítulo 2: Medidas generales de prevención dentro de las salas de cine	7
2.1. Capacidad, funciones y horarios	7
3. Capítulo 3: Medidas particulares para el funcionamiento de los complejos cinematográficos	8
3.1. Capacitación, comunicación, seguimiento y registros	8
3.2. Medidas preventivas en los establecimientos	9
3.2.1 Disposiciones generales	9
3.2.2 Demarcaciones, zonas de control sanitario e recomendaciones adicionales	10
3.2.3 Actuación ante la presencia de signos y síntomas compatibles COVID-19	11
3.2.4 Actuación ante la presencia de un caso positivo de COVID-19	12
3.3 Personal del cine	13
3.3.1 Pautas de prevención para el personal interno	13
3.3.2 Personal de riesgo	15
3.3.3 Traslado hacia y desde el lugar de trabajo	15
3.4 Proveedores y recepción de mercadería	16
3.5 Manejo de Residuos	16
3.5.1 Sistema de triple bolsa para la recolección de residuos de EPP	16
4 Anexos	18
Anexo I: Declaración Jurada de Salud	18
Anexo II: Teléfonos de contacto	19
Anexo III: Materiales de comunicación visual	20



LIC. MARIANA JURI
MINISTRA
de Cultura y Turismo
GOBIERNO DE MENDOZA



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

-7-

RESOLUCIÓN N° 38



IF-2021-02830351-APN-GAJYN#SRT

Página 4 de 28

LIC. MARIANA JURI
MINISTRA
de Cultura y Turismo
GOBIERNO DE MENDOZA



1. Capítulo 1: Presentación

1.1. Introducción

A partir de la convocatoria del **Ministerio de Cultura de la Nación** a través de la **Secretaría de Desarrollo Cultural**, las entidades, sindicatos y empresas representativas del Sector de Exhibición Cinematográfica proponen conjuntamente el siguiente Protocolo General, a fin de consignar las medidas de prevención necesarias para reanudar la actividad de las salas y complejos de salas de cine.

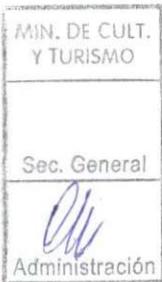
El presente documento constituye una guía de medidas de prevención a partir de la cual las empresas y los trabajadores y trabajadoras de sector, planifiquen la normalización gradual de sus actividades. Para ello, será necesario la implementación de sistemas de información, protocolos de actuación, capacitación y concientización de los trabajadores y trabajadoras respecto de los cuidados y deber de información, provisión de los elementos de protección personal (EPP) adecuados y adopción de medidas necesarias con objeto de minimizar los riesgos de contagio de la enfermedad COVID-19.

Las medidas establecidas en el presente documento se elaboraron a partir de la información disponible en materia de COVID-19, conforme lo establecido por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Ministerio de Salud de la Nación y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Las recomendaciones establecidas en el presente documento podrán ser ampliadas o modificadas de acuerdo a los cambios que surjan respecto a la situación epidemiológica y/o cualquier otra disposición que establezcan las autoridades jurisdiccionales competentes.

El presente documento y las medidas establecidas en él serán de aplicación para todas las salas y complejos de salas cinematográficas de la República Argentina y para el personal afectado al desarrollo de la actividad.

Participaron en la elaboración del presente Protocolo las siguientes Cámaras, Empresas, Sindicatos, Circuitos Cinematográficos y Entidades, quienes se han basado, además de las pautas anteriormente mencionadas, en los modelos y ejemplos de varios países que ya han abierto sus operaciones al público analizando las medidas y su impacto en la prevención de riesgos asociados al contagio de virus SARS-CoV2 en las salas de cine.

- CAMARA ARGENTINA DE EXHIBIDORES MULTIPANTALLA (CAEM)**
- FEDERACION ARGENTINA DE EXHIBIDORES CINEMATOGRAFICOS (FADEC)**
- CINEMARK - HOYTS**
- NAI International II Inc Suc. Arg**
- CINES MULTIPLEX**
- CCA CINEMACENTER (CIRCUITO CINES ARGENTINOS)**
- CINES DEL PASEO**
- CINES PASEO ALDREY**
- ATLAS CINES**
- CINEMA ADROGUÉ**
- CINEMA CITY**
- CINEMA LA PLATA**
- CINÉPOLIS**
- CINEMA DEVOTO**
- SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTÁCULO Y AFINES (SUTEP)**





1.2. Alcance

Las recomendaciones y pautas establecidas en este protocolo, tienen como objetivo principal, en primera instancia, resguardar la salud y bienestar de los trabajadores, trabajadoras, proveedores y público asistente a los establecimientos y complejos de cines y, consecuentemente, minimizar los riesgos de propagación del coronavirus SARS-CoV-2.

Las mismas serán de aplicación para todas las salas de cine y complejos de salas de cine habilitados por el INCAA (Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales) y que se encuentren emplazadas en la República Argentina. En función de la fase y/o status epidemiológico en el que se encuentre cada jurisdicción y de los criterios que se establezcan para cada una de ellas algunas medidas y acciones específicas podrán modificarse según criterio de la autoridad sanitaria local.

1.3. Objetivos específicos

- Implementar medidas para resguardar la salud de las personas involucradas en la actividad.
- Minimizar los riesgos de propagación del virus.
- Acompañar las medidas sanitarias que las autoridades especializadas en la materia recomiendan y establecen.
- Proteger la continuidad comercial de los establecimientos y complejos cinematográficos de la República Argentina en contexto de pandemia, así como también la oferta cultural que esta actividad abarca para la población en general.

2. Capítulo 2: Medidas generales de prevención dentro de las salas de cine

2.1. Capacidad, funciones y horarios

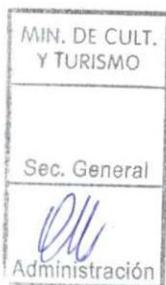
Fundamentos y consideraciones especiales:

El cumplimiento por cada individuo de las recomendaciones de los organismos de salud en cuando a las pautas de distanciamiento social e higiene personal, y que el mismo adquiera el formato de hábito, es la clave tanto para la reapertura segura de la actividad motivo del presente protocolo como para desacelerar la velocidad de propagación de la pandemia. La experiencia de cine es una actividad quieta y tranquila. En las salas de cine los distintos grupos de espectadores no interactúan, dado que el foco de atención está puesto en el objetivo de la concurrencia que es ir a ver y disfrutar una película. Los espectadores permanecen en silencio puesto que la conversación no es permitida ni tolerada. Adicionalmente, los cines cuentan en general con equipamiento y/o instalaciones que contribuyen a la renovación y ventilación del aire.

El desarrollo de la actividad será con aforo limitado, el cual inicialmente no podrá superar el 50% de la capacidad de cada sala o lo que determine cada Autoridad Jurisdiccional competente. La posibilidad de incremento de este aforo dependerá de las condiciones epidemiológicas en las que se encuentre cada jurisdicción y conforme lo determine la Autoridad Sanitaria Nacional, Provincial y/o Municipal.

Medidas dentro de las salas de cine:

El uso de barbijo será obligatorio pudiendo quitárselo sólo para ingerir alimentos o bebidas, y deberá volver a colocarlo después.



Lic. MARIANA JURÍ
MINISTRA
de Cultura y Turismo
GOBIERNO DE MENDOZA



Las salas serán higienizadas y sanitizadas adecuadamente antes y después de cada función, utilizando sustancias conforme lo indicado en el punto 3.2.1.

Con dicho objetivo, se establece dentro de cada una de las salas de cine la ocupación de "burbujas sociales de recreación" definiéndose las mismas como espacios compartidos de proximidad entre personas que concurren conjuntamente al establecimiento y que no deben integrar -durante la realización del mismo evento- otra "burbuja social de recreación". La "burbuja social de recreación", permite, entonces, compartir un mismo espacio en un ambiente controlado, dado que se mantiene la distancia entre grupos de personas no vinculadas.

Las "burbujas sociales de recreación" no podrán ser superiores a 6 (SEIS) personas y estarán conformadas por butacas contiguas. La distancia entre butacas ocupadas deberá ser de 1,5 metros a 2 metros, como mínimo. Esto puede realizarse con un esquema de ocupación donde por cada butaca ocupada o butacas ocupadas por la burbuja social deberán dejarse 2 (DOS) butacas fijas libres a los lados de cada burbuja. También deberán estar libres las butacas que se encuentren inmediatamente adelante e inmediatamente detrás de cada butaca ocupada. Este concepto podrá variar según la evolución sanitaria y según lo determine cada autoridad jurisdiccional.

En cuanto a los horarios de las funciones, cada complejo y/o sala cinematográfica deberán establecer un cronograma, en función de su programación e instalaciones preexistentes, que minimice la congestión de público asistente al ingreso y egreso de las funciones, así como también que contemple lapsos de tiempo suficientes para que el personal pueda llevar a cabo la adecuada limpieza y desinfección entre funciones. En aquellos casos donde sea posible en función de las características arquitectónicas, y a fin de complementar y optimizar la ventilación de las salas, las puertas de las mismas (tanto de ingreso como de salida de emergencia) se mantendrán abiertas durante al menos 10 minutos entre función y función, o lo que determine cada Autoridad Jurisdiccional competente.

En caso que no se cuente con la posibilidad de realizar ventilación natural exterior, se deberán realizar renovaciones por medio de inyección y extracción de aire forzada y/o complementar renovaciones con recirculaciones de aire por medio de sistema de filtrado según las pautas definidas por la autoridad jurisdiccional.

Conforme la evolución del status epidemiológico de cada jurisdicción, oportunamente se preverán nuevas etapas o fases que llevarán a permitir mayor cantidad de público dentro de las salas.

3. Capítulo 3: Medidas particulares para el funcionamiento de los complejos cinematográficos

3.1. Capacitación, comunicación, seguimiento y registros.

- I. Se expondrá la información, recomendaciones e indicaciones correspondientes a las medidas de distanciamiento social, la adecuada higiene de manos, la apropiada higiene respiratoria y las recomendaciones ante la presencia de síntomas sospechosos de COVID-19, así como también la que refiere a los números de teléfono que el Ministerio de Salud de la Nación y las autoridades locales hayan determinado para la atención de la problemática del coronavirus. La misma estará destinada al conocimiento y deber de cumplimiento tanto por parte de los trabajadores y trabajadoras, como del público asistente y proveedores. La misma se deberá:



Lic. MARIANA JURI
MINISTRA
de Cultura y Turismo
GOBIERNO DE MENDOZA



- a. Colocar en lugar visible y en distintos sectores del complejo cinematográfico.
 - b. Exhibir adicionalmente en las páginas web de cada empresa exhibidora y/u otros canales que dispongan y las mismas consideren convenientes.
- II. El/los empleado/s responsable/s que designe el empleador deberán registrar los eventuales incidentes referidos al incumplimiento del presente protocolo.
 - III. Cada empresa implementará un plan de emergencia con roles y funciones asignadas (el mismo será acorde a las posibilidades y estructura organizativa de cada complejo de cines). Se capacitará al personal en consecuencia.
 - IV. Se deberá llevar un registro respecto de la capacitación de los trabajadores respecto del Protocolo COVID-19 que aplique cada empleador.
 - V. Será obligatoria la capacitación a todo el personal dependiente, en la que se explique en qué consiste la enfermedad COVID-19, sus formas de transmisión, síntomas, medidas de prevención, medidas de manejo con el público asistente y correcto uso de insumos y elementos de protección personal. La capacitación tendrá como objetivo el de concientizar al personal sobre la necesidad de una buena higiene personal y de un puesto de trabajo limpio y ordenado. La obligatoriedad refiere tanto a la realización, por parte de la empresa empleadora, como a la asistencia, por parte del personal dependiente.
 - VI. De corresponder contar con estos servicios, los responsables de Servicios de Higiene y Seguridad y Medicina del trabajo serán los encargados de definir los Elementos de Protección Personal a utilizar en cada caso.
 - VII. Además de estar provistos de ropa y EPP adecuados, los trabajadores y trabajadoras deben estar capacitados específicamente sobre la colocación, uso, estado, conservación, retiro y descarte de los mismos.

3.2. Medidas preventivas en los establecimientos

3.2.1 Disposiciones generales

Los establecimientos contemplados en el presente protocolo deberán obligatoriamente implementar lo siguiente:

- I. El personal propio de cada empresa exhibidora, que desarrolla tareas en los cines, deberá realizar la limpieza y desinfección en las distintas áreas y dependencias, así como de las superficies potencialmente contaminables (mostradores, barras, picaportes, etc.) en los momentos de apertura y cierre de local. Durante el periodo que se desarrolle la actividad esta limpieza y desinfección se realizará con un intervalo máximo de 60 minutos, teniendo en cuenta el tránsito y cantidad de personas.
- II. Los lentes 3D serán limpiados y desinfectados por el personal de los cines después de cada uso.
- III. Considerando que cada cine tiene materiales de construcción, mobiliario y decoraciones diferentes, se establece que la desinfección se realizará de acuerdo a las características de esos materiales y evitando se produzcan daños en los mismos. En cualquier caso, se deberán utilizar productos de eficacia comprobada contra el SARS-COV-2 y aprobados por ANMAT. A modo de guía, la Sociedad Argentina de Infectología¹ recomienda, entre otras, las siguientes sustancias (de acuerdo a la concentración indicada):

- **Peróxido de Hidrógeno** (Concentración 0.5%)
- **Cloruro de Benzalconio** (concentración 0.05%)

¹ <https://www.sadi.org.ar/novedades/item/995-productos-recomendados-para-desinfeccion-domiciliaria-activos-sobre-sars-cov-2-virus-que-causa-la-enfermedad-covid-19>



LIC. MARIANA JURI
MINISTRA
de Cultura y Turismo
GOBIERNO DE MENDOZA



- i. Indagar a cada asistente, en la entrada del establecimiento, acerca de la presencia/ausencia de sintomatología relacionada con casos sospechosos de COVID-19. En caso de que no sea posible la indagación se colocará cartelería indicando a los asistentes la no posibilidad de ingreso ante la presencia de síntomas compatibles con dicha enfermedad.
- ii. Comunicar a los asistentes que deberán respetar el debido distanciamiento social al retirarse de las salas y del establecimiento, así como también promover que al momento de retirarse lo hagan junto con sus desechos personales y depositarlos en los cestos de basura correspondientes.
- iii. Informar acerca del uso de barbijo y/o tapabocas obligatorio, pudiendo únicamente prescindirse de él al momento de la ingesta de alimentos y bebidas.

3.2.3 Actuación ante la presencia de signos y síntomas compatibles COVID-19

Al 11 de septiembre de 2020 el Ministerio de Salud de la Nación³ ha definido como **CASO SOSPECHOSO** de COVID-19 aquellas personas de cualquier edad que presenten **al menos dos** de los siguientes síntomas:

- Fiebre (37,5°C o más)
- Tos
- Odinofagia
- Dificultad respiratoria
- Cefalea
- Mialgias
- Diarrea/vómitos

O presente pérdida repentina del gusto o del olfato, en ausencia de cualquier otra causa identificada.

- i. **Antes de salir del domicilio:** Las y los trabajadores afectados a la actividad, deberán evaluar la presencia de síntomas compatibles con COVID-19. En caso de tener alguno de ellos, deberá dar aviso inmediato a su empleador, mantenerse en su domicilio, requerir atención médica y comunicarse al número de teléfono que corresponda a su jurisdicción de acuerdo con las indicaciones de las autoridades de salud correspondientes.
- ii. **En el lugar de trabajo:** Se deberá dar asistencia a toda persona (ya sea personal propio o público asistente) que se encuentre dentro del establecimiento y presente síntomas compatibles con COVID-19.
- iii. Ante la presencia de una persona con síntomas, el trabajador deberá inmediatamente comunicar a su empleador, o a la persona responsable que éste último haya previamente indicado, a fin de que se proceda a comunicarse con los números de teléfonos indicados en cada jurisdicción para seguir los protocolos del Ministerio de Salud de la Nación y de cada jurisdicción.
- iv. Todo personal que lo asista deberá utilizar como mínimo barbijo quirúrgico, guantes descartables y máscara facial.
- v. Se le deberá colocar barbijo quirúrgico a la persona afectada.
- vi. En caso que la arquitectura del establecimiento lo permita, se debe aislar en forma inmediata a la persona con síntomas en un espacio definido y acondicionado para tal fin.
- vii. De conformidad con las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria, se sugiere relevar al personal en contacto con el caso COVID-19 sospechoso y enviarlo a su domicilio, indicándole que evite en lo posible el uso del transporte público.

³ Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso>



LIC. MARIANA JURI
MINISTRA
de Cultura y Turismo
GOBIERNO DE MENDOZA



- VIII. El servicio de Higiene y Seguridad de cada empresa, o en su defecto la persona responsable que designe el empleador, deberá verificar periódicamente el cumplimiento del plan establecido.
- IX. Se deberán desinfectar el o los sectores donde la persona estuvo y/o transitó dentro del establecimiento. El personal que realice esta tarea deberá colocarse los EPP (elementos de protección personal).

3.2.4 Actuación ante la presencia de un caso positivo de COVID-19

El Ministerio de Salud de la Nación⁴ ha establecido dos criterios para determinar cómo **CASO CONFIRMADO** por Criterios Clínicos Epidemiológicos. Ellos son:

Criterio 1: Aquellas personas que en los últimos 14 días

- Hayan sido contacto estrecho con un caso confirmado; o
- Forme parte de un conglomerado de casos, con al menos un caso confirmado por laboratorio, sin otro diagnóstico definido,

Y que presente **dos o más** de los siguientes síntomas:

- Fiebre
- Tos
- Odinofagia
- Dificultad para respirar
- Vómitos/diarrea/cefalea/mialgias

Criterio 2: Toda persona que en ausencia de cualquier otra causa identificada comience con:

- Pérdida repentina del gusto o del olfato
- Vale la aclaración de que se considera como Contacto Estrecho a:
 - Toda persona que haya proporcionado cuidados a un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas o durante las 48 horas previas al inicio de síntomas y que no hayan utilizado las medidas de protección personal adecuadas.
 - Cualquier persona que haya permanecido a una distancia menor a 2 metros con un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas, o durante las 48 horas previas al inicio de síntomas durante al menos 15 minutos (ejemplo: convivientes, visitas, compañeros de trabajo).

En caso de confirmación de un caso positivo de COVID-19 de una persona que ingresó al establecimiento, ya sea trabajador/a, proveedor/a o cliente/a se cumplimentará inmediatamente con las siguientes acciones:

Primer Paso:

1. Se dará aviso inmediatamente a las Autoridades Sanitarias competentes dependientes del Ministerio de Salud de Nación y/o provincial.

⁴ Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso>





I. Antes de ingresar al establecimiento:

- a. El personal que va a estar afectado a las tareas, deberá generar el permiso de asistencia correspondiente a través de la APP CUIDAR, la cual deberá mantener actualizada cada 48 hs (a cargo de cada trabajador/a) y enviar de manera digital a su empleador las constancias correspondientes
- b. Deberá limitarse el número de personas en el establecimiento y en cada ambiente del mismo al mínimo indispensable. En la medida que sea viable, se sugiere que el trabajo esté distribuido en equipos específicos, conformado por la mínima cantidad de personal necesario según la fase. Al minimizar el contacto y reducir la congestión y circulación de personas, se disminuye el riesgo de contagio.
- c. Realizar control de la temperatura en la entrada del establecimiento con equipamiento de toma a distancia, la cual debe ser menor a 37.5C.
- d. Se indagará, en la entrada del establecimiento, acerca de presencia/ausencia de sintomatología relacionada con caso sospechoso de COVID-19. En caso de presencia de síntomas se deberá proceder según las pautas establecidas de acuerdo a lo establecido en el punto 3.2.3 del presente protocolo.

II. En el establecimiento:

a. Medidas de higiene y cuidado personal:

1. Al toser o estornudar cubrir la boca con el pliegue del codo o pañuelo desechable.
 2. Evitar llevarse las manos a los ojos, nariz y boca.
 3. Cada persona deberá higienizarse las manos en forma frecuente, como así también proceder a la limpieza y desinfección de su puesto de trabajo, herramientas, equipos de trabajo y elementos de uso personal.
 4. Evitar el contacto físico con otras personas como darse la mano, abrazos, besos, etc.
 5. No compartir vajillas, cubiertos, mate, bombilla y termos.
 6. Al colocarse, acomodarse o retirarse el barbijo/tapabocas, se debe lavar previamente las manos con agua y jabón, o bien desinfectarse con alcohol en gel.
- b. El personal deberá higienizarse las manos con agua y jabón líquido al ingreso del establecimiento y durante la prestación laboral, de manera frecuente y durante al menos 40 segundos. Si el agua corriente y jabón no se encuentran accesibles por razones de infraestructura, se proporcionarán desinfectantes para manos a base de alcohol que contenga un porcentaje de alcohol y agua en proporción 70/30.
- c. Las y los trabajadores deberán contar con un espacio de guardado de los efectos personales que no deban ser utilizados necesariamente para la prestación laboral. En su defecto deberán mantenerse colgadas y no apoyadas en el piso.
- d. Para el caso de ropa de trabajo que no requiera de higienización diaria, se instruirá a los trabajadores para que no sea llevada a sus domicilios cuando no sea para realizar la higienización de las mismas. La empresa instruirá al trabajador/a sobre el procedimiento para el traslado de la misma e higienización en su domicilio.
- e. El empleador deberá proveer al personal, para la utilización dentro del establecimiento, de los siguientes insumos y elementos de protección: alcohol en gel, barbijo o tapaboca, mascarillas en los casos necesarios, guantes de nitrilo y/o manoplas de nylon donde corresponda, jabón líquido, toallas de papel, rociador con alcohol y agua, trapos de piso y todos aquellos elementos que se dispongan como imprescindibles según la tarea a desarrollar.
- f. Para el personal dedicado a la atención al público se limitará la cantidad de personas al mínimo indispensable. Se adecuarán los puestos de trabajo, en los términos de lo dispuesto en el punto 3.2.1. Se deberá realizar la señalización interna de los puestos de trabajo a los efectos de que el personal se guíe en su efectivo cumplimiento.



LC MARIANA JURI
MINISTRA
de Cultura y Turismo
GOBIERNO DE MENDOZA



- g. Debe evitarse en lo posible el uso compartido de herramientas o elementos de trabajo. En caso de compartírtos, deben desinfectarse antes y después de su uso.
- h. En comedores, establecer turnos escalonados, de manera de reducir la cantidad de personas compartiendo estos espacios, y de garantizar la distancia social mínima de 2 metros. Evitar aglomeraciones al ingreso/salida y sentarse de forma enfrentada. Se desaconseja el uso de artefactos de uso común (microondas, calentador de agua, heladera, dispenser de agua, etc.).
- i. En caso de necesidad de uso será bajo la responsabilidad de cada usuario, además deberá realizar la desinfección de todas las superficies de posible contacto antes y después del uso (Manijas, perillas, botones, pico verte dor, etc.). Se colocará kit de desinfección en cada uno de los artefactos, estableciendo cartelería que concientice a los trabajadores y trabajadoras respecto de este cuidado.

3.3.2 Personal de riesgo

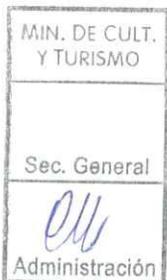
Dentro de la nómina de personal que desarrolle las actividades, están dispensadas del deber de asistencia al lugar de trabajo, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud, a través de la Resolución N°1541/2020 y sus normas complementarias y modificatorias, quienes conforman los grupos de riesgo y se detallan a continuación:

- I. Mayores de sesenta (60) años de edad, excepto que sean considerados "personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento".
- II. Personas gestantes.
- III. Personas con enfermedad respiratoria crónica: enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo,
- IV. Personas con enfermedades cardíacas: insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
- V. Personas con inmunodeficiencias: Congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave; VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable); Personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días).
- VI. Personas con diabetes.
- VII. Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.
- VIII. Pacientes oncológicos y trasplantados: con enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa; con tumor de órgano sólido en tratamiento o trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos.
- IX. Personas con certificado único de discapacidad.
- X. Personas con obesidad con IMC igual o superior a 35,0 kg/m2 (Obesidad Clase II o III) de acuerdo a lo especificado en la Resolución 1643/2020 del Ministerio de Salud de la Nación.

En caso de modificarse la Resolución de referencia de este artículo, se modificará la aplicación de este punto en la misma medida.

3.3.3 Traslado hacia y desde el lugar de trabajo

Se recomienda que las y los trabajadores utilicen medios de transporte particulares (automóvil, bicicleta, entre otros) a fin de evitar el uso del transporte público. En el caso de uso de medios de transporte individuales o específicos se debe recordar, además, mantenerlo ventilado para garantizar la higiene y la desinfección del interior del mismo.



LIC. MARIANA JURI
MINISTRA
de Cultura y Turismo
GOBIERNO DE MENDOZA



Para el uso del transporte público, siempre que no esté prohibido su utilización por parte de las autoridades, se recomienda:

- Uso de barbijo, cubrebocas o tapabocas en todo momento.
- Recordar la importancia de una buena higiene de las manos antes, durante y después de los desplazamientos a realizar.
- Desplazarse provisto de un kit de higiene personal (jabón de tocador, alcohol en gel y/o solución de alcohol al 70%, pañuelos descartables, toallas para secarse las manos).
- Respetar las distancias mínimas establecidas,
- Evitar las aglomeraciones en los puntos de acceso y en el interior de los medios de transporte que se vayan a utilizar.
- Al regresar a casa, retirar el barbijo desde el elástico evitando tocar el frente, y ponerlo a lavar (o tirarlo si es descartable).
- Realizar lavado de manos inmediatamente al ingresar y siempre antes del contacto con superficies.

3.4 Proveedores y recepción de mercadería

A efectos del resguardo de la salud y como medidas preventivas tendientes a evitar la propagación del COVID 19, los establecimientos deberán:

- Realizar control de la temperatura en los casos que el proveedor realice ingreso al establecimiento, la cual debe ser menor a 37,5.
- Indagación, en la entrada del establecimiento, de ausencia sintomatología compatible con COVID 19.
- Requerir como obligatorio el uso de barbijo y/o tapabocas en todo momento y mantener la distancia de seguridad de 2 metros con el resto del personal.
- Para la entrega/expedición y recepción de mercadería se recomienda, en la medida que las instalaciones pre-existentes lo permitan, implementar modalidades donde se minimice el contacto directo entre quien entrega y quien recibe (Ejemplos: carros, cajones, puertas, rejillas, cintas, etc.). Esta área se deberá limpiar y desinfectar asiduamente.
- La mercadería deberá ser previamente desinfectada con los productos recomendados a tal fin.
- Se delimitarán y señalizarán las zonas de carga y descarga.
- El personal de entrega y recepción de mercaderías deberá utilizar los Elementos de protección personal (EPP) correspondientes, alcohol en gel (o realizar la limpieza de manos con agua y jabón) y barbijo o tapaboca, según corresponda.
- En aquellas jurisdicciones donde las autoridades así lo determinen, se deberá solicitar DDJJ (declaración jurada) a los eventuales proveedores, donde los mismos deberán manifestar datos personales y declaración de ausencia de sintomatología. En caso de ser posible, se promoverá que la misma sea realizada de manera digital. El diseño y contenido de la DDJJ (declaración jurada) se ajustará, en caso de corresponder, a las consideraciones de cada autoridad jurisdiccional.

3.5 Manejo de Residuos

3.5.1 Sistema de triple bolsa para la recolección de residuos de EPP

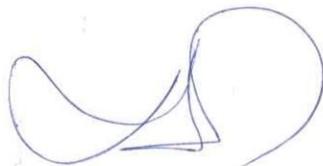
Para la gestión de residuos de Equipos de Protección Personal (EPP), tener en cuenta las siguientes medidas de prevención:



LIC. MARIANA JURI
MINISTRA
de Cultura y Turismo
GOBIERNO DE MENDOZA



1. Proveer de bolsas/cestos/recipientes de acumulación del descarte de Protección Personal (EPP), y ropa de trabajo descartable.
2. Se desecharán en una bolsa, colocada dentro de un recipiente de uso exclusivo para estos fines. Preferentemente deberá contar con tapa y pedal de apertura. Antes de que la bolsa 1 se llene, se debe cerrar y poner dentro de la bolsa 2, con un rótulo que indique "No abrir" y la fecha. Cerrada la bolsa 2, se incorpora a la bolsa 3, que se mantendrá fuera del alcance de las personas.
3. Los residuos de Elementos de Protección Personal (EPP) tendrán un acopio interno en lugar adecuado (aislado) y serán retirados pasadas las 72 (setenta y dos) horas de haberse cerrado la bolsa 3.
4. Se identificarán y señalizarán los lugares destinados a la disposición de estos residuos, así como también se mantendrá la limpieza y desinfección de estos sectores.
5. Cada vez que se realice el retiro de los residuos, utilizar guantes (preferentemente descartables), tapabocas, protección facial y en caso de ser factible asistencia mecánica que reduzca el contacto con los mismos.



Lic. MARIANA JURI
MINISTRA
de Cultura y Turismo
GOBIERNO DE MENDOZA



4 Anexos:

Anexo I: Declaración Jurada de Salud

Declaración de Salud COVID-19

Nombre y Apellido:

DNI:

Puesto:

Lugar de Residencia:

1. ¿Ha viajado al exterior en los últimos 14 días?	SI	NO
2. Usted ha tenido contacto con alguna persona con diagnóstico positivo de COVID-19 o que haya resultado ser caso sospechoso en los últimos 14 días.	SI	NO
3. Presentó durante los últimos 14 días o presenta actualmente alguno de estos síntomas: Fiebre (37,5 o más) tos, dolor de garganta, dificultad respiratoria, anosmia o disgeusia (alteraciones en el gusto u olfato), cefalea, mialgias, o diarrea/vómitos.	SI	NO
4. Tiene antecedente de Patología Crónica (Asma, diabetes, patologías cardíacas, u otra afección que integre los grupos de riesgos frente al COVID-19).	SI	NO

Declaro que los datos aportados son correctos y me comprometo a notificar al Departamento de Servicio Médico o Responsable designado cualquier modificación de los mismos.



Vic. MARIANA JURÍ
MINISTRA
de Cultura y Turismo
GOBIERNO DE MENDOZA



Anexo III: Materiales de comunicación visual

Los diseños que a continuación se muestran podrán ser modificados en sus tipografías y colores conforme los manuales de marca de cada empresa, no así el contenido y la esencia de los mensajes y recomendaciones.

AFICHE I: Área de aislamiento



Lic. **MARIANA JURI**
MINISTRA
de Cultura y Turismo
GOBIERNO DE MENDOZA



AFICHE II: Gestión de residuos

RECOMENDACIONES PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE EPP

SISTEMA DE TRIPLE BOLSA PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS



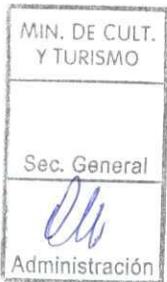
Los residuos de elementos de protección personal (EPP) descartables deben disponerse en una bolsa, colocada dentro de un tacho de uso exclusivo para estos fines.
Se recomienda que el tacho debe tener tapa y pedal de apertura.



Antes de que la bolsa 1 se llene, se debe cerrar y poner dentro de la bolsa 2, con un rótulo que indique "No abrir" y la fecha.



Cerrada la bolsa 2, se incorpora a la bolsa 3, la de residuos domiciliarios comunes, que se mantendrá fuera del alcance de las personas.



LIC. MARTANA JURI
MINISTRA
de Cultura y Turismo
GOBIERNO DE MENDOZA



AFICHE III: Recipiente de desechos de EPP



SRT
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Ministerio de Cultura
Argentina

MIN. DE CULT.
Y TURISMO
Sec. General
[Signature]
Administración

SRT
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
LIC. MARIANA JURI
MINISTRA
de Cultura y Turismo
GOBIERNO DE MENDOZA



AFICHE IV: Recomendaciones sobre lavado de manos

¿Cómo lavarse las manos? Con agua y jabón

Duración de este procedimiento: 40-60 segundos

<p>1</p> <p>Mójese las manos con agua.</p>	<p>2</p> <p>Después de la palma de su mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos.</p>	<p>3</p> <p>Frótense las palmas de las manos entre sí.</p>
<p>4</p> <p>Frótense la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa.</p>	<p>5</p> <p>Frótense la palma de las manos entre sí, con los dedos entrelazados.</p>	<p>6</p> <p>Frótense el abanico de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrando los dedos.</p>
<p>7</p> <p>Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la palma de la mano izquierda y viceversa.</p>	<p>8</p> <p>Frótese la palma de la mano izquierda contra el dorso de la palma de la mano derecha y viceversa.</p>	<p>9</p> <p>Frótese el pulgar de una mano con el pulgar de la mano opuesta.</p>
<p>10</p> <p>Frótese el pulgar de la mano izquierda con el pulgar de la mano derecha y viceversa.</p>	<p>11</p> <p>Frótese la muñeca de la mano izquierda con la muñeca de la mano derecha y viceversa.</p>	<p>12</p> <p>Seque las manos con una toalla o secador de aire.</p>

SRT Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Ministerio de Cultura Argentina

MIN. DE CULT. Y TURISMO
Sec. General

Administración

SRT Superintendencia de Riesgos del Trabajo

IF-2021-02830351 Argentina

LIC. MARIANA JURI
MINISTRA
de Cultura y Turismo
GOBIERNO DE MENDOZA



AFICHE V: Recomendaciones sobre distancia de seguridad y uso de tapabocas



D^{ca}. MARIANA JURI
MINISTRA
de Cultura y Turismo
GOBIERNO DE MENDOZA



AFICHE VI: Recomendaciones generales de prevención

**PARA TU CUIDADO PERSONAL,
Y EL DE TUS COMPAÑEROS DE TRABAJO,
APLICÁ LAS SIGUIENTES ACCIONES
DE PREVENCIÓN:**



Higiene y desinfección de manos en forma permanente.



Realizá la limpieza y desinfección de tu puesto de trabajo y de los elementos que utilizás a diario antes de iniciar las actividades, reiteralo durante la jornada de trabajo y antes de retirarte a tu domicilio (*Escritorio, sillas, teclado de PC, teléfono, útiles de trabajo, intercomunicadores*).



Limpiá y desinfectá todos tus elementos personales (*Mochilas, cartera, bolsos, celulares, llaveros, billeteras*).



Respetá la distancia de seguridad con el resto de las personas.



Mantené ventilado el ambiente de trabajo.



En caso de presentar síntomas de la enfermedad notificá de inmediato al *Servicio de Medicina del trabajo*.



Respetá y hace respetar las instrucciones sobre las condiciones seguras de trabajo.

MIN. DE CULT.
Y TURISMO
Sec. General
[Signature]
Administración



[Signature]
LIC. MARIANA JURI
MINISTRA
de Cultura y Turismo
GOBIERNO DE MENDOZA

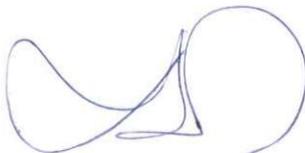


AFICHE VII: SECTOR DE ACOPIO DE BOLSAS DE RESIDUOS



**SECTOR DE ACOPIO
DE BOLSAS DE RESIDUOS EPP**

RESIDUOS



LIC. MARTANA JURI
MINISTRA
de Cultura y Turismo
GOBIERNO DE MENDOZA



AFICHE VIII: RECOMENDACIONES EN ÁREAS DE SERVICIO

RECOMENDACIONES EN ÁREAS DE SERVICIO

No se aconseja el uso de artefactos de uso común

(microondas, calentador de agua, heladera, dispenser de agua, etc.).



En caso de necesidad de uso, será bajo la responsabilidad de cada usuario.

Cada usuario deberá realizar la desinfección de todas las superficies de posible contacto antes y después del uso

(Manijas, perillas, botones, pico vertedor, etc.).



MIN. DE CULT. Y TURISMO
Sec. General
<i>[Signature]</i>
Administración



[Signature]
 Lic. MARIANA JURI
 MINISTRA
 de Cultura y Turismo
 GOBIERNO DE MENDOZA



www.argentina.gob.ar/srt
ayuda@srt.gob.ar

Hoy, mañana, siempre
 Prevenir es trabajo de todos los días

Redes sociales: @SRTArgentina

MIN. DE CULT.
Y TURISMO

Sec. General

[Signature]

Administración

SRT 
 Superintendencia de Riesgos del Trabajo

IF-2021-02830351--PN-GA IYN#SRT
 Ministerio de Cultura Argentina

Página 28 de 28

[Signature]

[Signature]
 Lic. MARIANA JURI
 MINISTRA
 de Cultura y Turismo
 GOBIERNO DE MENDOZA



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

-32-

RESOLUCIÓN N° 38



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2021-02830351-APN-GAJYN#SRT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 12 de Enero de 2021

Referencia: 48108/2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 28 pagina/s.



Digitally signed by Gestión Documental Electrónica
Date: 2021.01.12 11:39:44 -03:00

Analia Soledad Cejas
Asistente administrativo
Gerencia de Asuntos Jurídicos y Normativos
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Digitally signed by Gestión Documental
Electrónica
Date: 2021.01.12 11:39:45 -03:00

Lic. MARIANA JURI
MINISTRA
de Cultura y Turismo
GOBIERNO DE MENDOZA